

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JULIO CESAR GUTIÉRREZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LUIS ARMANDO RODRIGUEZ FREANER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara EL INSTITUTO por parte de la Dirección General:**

a).- Ser un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por decreto No. 45 Sección III, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 02 de Diciembre de 1999 y estar facultada para efectuar el presente contrato.

b).- Que su actividad principal, consiste en impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la Entidad, le garantice mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del estado.

c).- Que tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona física con la capacidad y experiencia suficiente, así como con elementos y personal propio para prestar el servicio de traslados:

d).- Declara ser una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana y a su vez que esta apta para contraer y obligarse: con domicilio en Comonfort #52 esq. Con Manuel Z. Cubillas en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662)213-10-13

e).- Declara que los datos contenidos en el presente contrato referentes a su nombre o razón social, domicilio, registro federa de contribuyente fueron proporcionados por el mismo o por su

representante legal y a su vez manifiesta que los datos son verídicos

f)- declara que ha recibido la información a su completa satisfacción respecto del contenido del presente contrato y por lo tanto ha comprendido cabalmente la forma en la que "**El prestador de servicio**" prestara sus servicios, adhiriéndose a ella.

## **II.- Declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- a) Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este contrato;
- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Ser de sexo masculino;
- d) Con RFC ASK 040317-U29
- e) Tener como domicilio en Luis Donaldo Colosio #40 Colonia Centro;
- f) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce perfectamente el trabajo que va a desarrollar y que posee las facultades, habilidades y aptitudes necesarias para realizar los servicios a que se obliga mediante el presente contrato;
- g) Que cuenta con la capacidad personal y elementos técnicos, materiales y humanos, para proporcionar la Prestación de Servicios Profesionales como Transportista; y
- h) Que realiza sus actividades en representación legal de Autotransportes 7k S.A de C.V.

Expuesto a lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a prestar el servicio de Traslado a los siguientes municipios: **Empalme, Moctezuma, Nacozari, Ciudad Obregon, Caborca, Nogales, Huatabampo, Navojoa, Agua prieta y San Luis Rio Colorado**, para el traslado de jóvenes a la Jornada Estatal del Programa "Vive Prevenido" y de prestar dichos servicios en un autobús con aire acondicionado que viajara de ida y vuelta a dichos municipios, para poder prestar sus servicios de manera profesional y quedara bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, por lo que en consecuencia, los trabajadores cuyos servicios utilice directa o indirectamente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, serán contratados directamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por su propio derecho y en ningún caso como intermediario o representante de **EL INSTITUTO**, y por tanto, serán por su exclusiva cuenta los salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales y cualesquier otra prestación u obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8,10 y 20 de dicha Ley; de la Ley del Seguro Social y de cualquier otra ley aplicable al caso.

Por tal motivo, en ningún momento ni por ningún concepto podrá considerarse a **EL INSTITUTO** como patrón de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o de los trabajadores que éste contrate, ya que **EL INSTITUTO** es totalmente ajeno a las relaciones que puedan existir entre **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y los trabajadores a sus órdenes.

**SEGUNDA.-** Se entenderá por equipo propio, al autobús en el que trasladaran a los jóvenes y a cualquier elemento que se requiera para poder llevar a cabo dicho traslado.

**TERCERA.-** El servicio que brindara "**El prestador de servicio**" constará de traslado de viaje redondo, para los enlaces municipales de juventud encargados de llevar a cabo el programa "Vive Prevenido" en todo el estado de Sonora.

**CUARTA.-** Se establece que el periodo vigente para este contrato iniciara a partir de la fecha de firma y finalizara al concluir el traslado de todos los jóvenes participantes del programa "Vive prevenido".

**QUINTA.-** "El Instituto" se compromete a pagar a "El Prestador de Servicio" la cantidad de **\$73,312.00 (setenta y tres mil pesos 00/100)** que corresponde al **40%** de un total de **\$183,280.00**

(ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos. 00/100 m.n.) restando \$109, 968.00 (ciento nueve mil novecientos sesenta y ocho 00/100 m.n.).

**SEXTA.-** Quedando enteradas y en conformidad ambas partes se firmara el presente contrato de prestación de servicios el **18 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

Por "El Instituto"



**Julio Cesar Gutierrez Acuña**  
Director General

Por "EL PRESTADOR DE  
SERVICIOS"



**Luis Armando Rodriguez  
Freaner**

Prestador de Servicios

ESTA ES LA HOJA NÚMERO CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LIC. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ FREANER, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.